

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 14 ENE 2011

Nº 013 -2011-SERVIR-PE

Visto, el Informe Nº 007-2011-SERVIR/GDCGP, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1024, concordado con el artículo 17 y numeral 18.8 del artículo 18 del reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, concluida la asignación de un Gerente Público, se inicia su vínculo laboral con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR por dos (02) meses, período en el cual percibirá la remuneración equivalente al ochenta y cinco (85%) por ciento del ingreso mensual percibido durante el último año de designación, deducida la bonificación por cambio de residencia, la misma que será de cargo de SERVIR;

Que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, establece que “la Autoridad emitirá las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento y regulará los aspectos considerados en dicha norma no referidos al régimen laboral de los Gerentes Públicos”;

Que, en el marco de las normas precitadas, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 069-2009-ANSC-PE del 26 de noviembre de 2009, se aprobó la Directiva Nº 007-2009-ANSC/GDCGP “Directiva que establece lineamientos para el pago a los Gerentes Públicos en situación de disponibilidad con remuneración”;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, órgano encargado de conducir y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos, ha propuesto la modificación de la citada Directiva con el objeto de precisar la normatividad referida a la forma en que los Gerentes Públicos desempeñan las funciones asignadas durante el período de disponibilidad con remuneración;

Que, el Consejo Directivo, en su sesión de fecha 13 de enero de 2011, aprobó la propuesta de modificación de la Directiva Nº 007-2009-ANSC/GDCGP “Directiva que establece lineamientos para el pago a los Gerentes Públicos en situación de



disponibilidad con remuneración”, presentada por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, encargando a la Presidencia Ejecutiva emitir la Resolución respectiva;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1024 y el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

Con la visación de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar el numeral 4.4. del Acápito IV – Disposiciones Generales-, de la Directiva N° 007-2009-ANSC/GDCGP “Directiva que establece lineamientos para el pago a los Gerentes Públicos en situación de disponibilidad con remuneración”, de fecha 26 de noviembre de 2009, quedando redactado de la siguiente manera:

“4.4. Conforme al literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, sólo procede el pago de la remuneración por trabajo efectivamente realizado.

Para tal efecto, las funciones que se le asignen al Gerente Público serán compatibles con su perfil profesional, incluso cuando no correspondan a las actividades propias del último cargo asignado, conforme a lo establecido en el artículo 26º del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos; funciones que serán desempeñadas según disponga la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos mediante la prestación de servicios o la entrega de productos, sujetándose a las Normas, Reglamentos y Directivas internas que rigen para el personal de SERVIR, en todo lo que no se oponga al régimen especial de Gerentes Públicos.

Los Gerentes Públicos se encuentran bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos”

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERVIR.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
NURIA ESPARCH FERNANDEZ  
Presidenta Ejecutiva  
AUTORIDAD NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL

